



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 225-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 28 de agosto de 2023, a las 16h00.

**ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 225-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** impresión de correo electrónico, desde la dirección electrónica: noreply@wetransfer.com; que contiene seis documentos adjuntos; **ii)** oficio Nro. CNE-SG-2023-4510-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas; y, **iii)** escrito en seis (06) fojas en el que constan las imágenes de las firmas electrónicas de la señora Margarita del Cisne Guerrero Calderón; y del señor Gustavo Enrique Mateus, firmas no susceptibles de validación; y, en calidad de anexos treinta (30) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de agosto de 2023 a las 16h53, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en cuatro (04) fojas, y consta en imágenes, las firmas electrónicas de la señora Margarita del Cisne Guerrero Calderón, y, el señor Gustavo Enrique Mateus Acosta, las mismas que no pudieron ser validadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, y en calidad de anexos veintiséis (26) fojas. (Fs. 1-30).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 225-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de agosto de 2023 a las 09h32; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibe en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el mismo día a las 11h55, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (Fs. 31-34).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 225- 2023-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. Mediante auto de 25 de agosto de 2023 a las 12h15, se dispuso a la señora Margarita del Cisne Guerrero Calderón, y, al señor Gustavo Enrique Mateus Acosta, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 35-36).

4. El 27 de agosto de 2023, a las 16h30, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: noreply@wettransfer.com, que fue reenviado el mismo día a las 16h37, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec; que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “CAROLINA te ha enviado CONTESTACION TCE - Causa No. 225-2023-TCE con WeTransfer” mediante el cual se adjunta el enlace de descarga <https://wettransfer.com/downloads/aa8c0fd75fc8813555668aa48692420520230827213015/0e542f3131> que una vez descargado constan seis documentos en formato PDF, en el siguiente orden: El primero con el título: “CEDULAS VERSIONES.pdf”, que una vez descargado corresponde a un documento en tres (03) páginas, el segundo con el título: “CONTESTACION TCE - Causa No. 225-2023-TCE.pdf”, que una vez descargado corresponde a un documento en once (11) páginas, firmado electrónicamente por la señora Margarita del Cisne Guerrero Calderón; y, el señor Gustavo Enrique Mateus, firmas que después de ser verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas, el tercero con el título: “INFORME PRELIMINAR-MOE-5 FEBRERO 2023.pdf”, que una vez descargado corresponde a un documento en veinticinco (25) páginas, el cuarto con el título: “QUEJA TCE GUSTAVO MATEUS - MARGARITA GUERRERO.pdf”, que corresponde a un documento en treinta (30) páginas, firmado electrónicamente por la señora Margarita del Cisne Guerrero Calderón; y, el señor Gustavo Enrique Mateus, firmas que después de ser verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas, el quinto con el título: “REGLAMENTO ELECCIONES ANTICIPADAS 2023.pdf”, que una vez descargado corresponde a un documento en catorce (14) páginas.; y, el sexto con el título: “RESOLUCIÓN N° 024-SP- PLE-JEE-2023-signed.pdf”, que una vez descargado corresponde a un documento en nueve (09) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Jorge David Quishpe Manzano, secretario general de la Junta Especial del Exterior, firma que después de ser verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida, mediante el cual indican dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 25 de agosto de 2023 (Fs. 44-92).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 225- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

5. El 28 de agosto de 2023, a las 08h11, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-4510-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas, con el cual cumple con lo dispuesto por esta autoridad en auto de 25 de agosto de 2023 (Fs. 94-135).
6. El 28 de agosto de 2023, a las 08h13, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en seis (06) fojas en el que constan las imágenes de las firmas electrónicas de la señora Margarita del Cisne Guerrero Calderón; y del señor Gustavo Enrique Mateus, firmas no susceptibles de validación; y, en calidad de anexos treinta (30) fojas, con el cual indica dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 25 de agosto de 2023 (Fs. 136-172)

De la revisión de los escritos presentados a través de correo electrónico y de forma física por parte de la señora Margarita del Cisne Guerrero Calderón y del señor Gustavo Enrique Mateu se evidencia que, respecto al numeral 2 se justifica su calidad en la que comparecen, esto es, que son candidatos a la Asamblea Nacional por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía; respecto al numeral 3, sobre la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interponen su acción de queja, los accionantes únicamente indican que, las autoridades que dieron origen a las violaciones objeto de la presente acción de queja son los consejeros del Consejo Nacional Electoral, Shiram Diana Atamaint Wamputsar, José Ricardo Cabrera Zusrita, Fernando Enrique Pita García, Esthela Liliana Acero Lanchimba y Maria Elena Najera, sin embargo no especifican el acto o resolución que se les atribuya la responsabilidad del hecho, respecto al numeral 4, se verifica una mera enunciación de la norma, sin establecer de forma clara y precisa los derechos subjetivos vulnerados de los accionantes; y, por último se comprueba que de los escritos presentados no cuentan con el patrocinio de un abogado, requisito fundamental para la sustanciación de la presente causa.

Por lo expuesto, se concluye que los accionantes cumplen parcialmente lo dispuesto por esta autoridad, por lo que, este juzgador considera que incumple lo dispuesto en auto de 25 de agosto de 2023, a las 12h15, por lo que, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que prevé: “(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa”, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa Nro. 225-2023-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo, a la señora Margarita del Cisne Guerrero Calderón, y señor Gustavo Enrique Mateus Acosta, en las



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 225- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: margagc93@gmail.com; y, gustavomateusacosta@gmail.com.

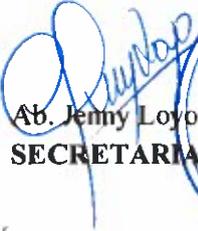
Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA
